



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 055-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 12 de Abril del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 35900-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Juan de la Cruz Ortega Risso, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua **otorga, modifica y extingue** derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral **65.3** del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, **ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI**, y contempla que "...De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones...";

Que, de acuerdo con el literal 5) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, mediante escrito s/n de fecha 02 de marzo del 2018, el Sr. Juan de la Cruz Ortega Risso solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio U.C. N° 00237 ubicado en el distrito de Pachía, provincia y región de Tacna, para lo cual adjunta 1) Constancia de no adeudo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina correspondiente al predio U.C. N° 00237 de fecha 27 de febrero del 2018, 2) copia simple de la Partida N° 11034115 emitida por la SUNARP del predio U.C. 00235 de fecha 23 de febrero del 2018 y 3) copia simple de la Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRAT/ATDRT;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Reporte RADA N° 012-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/CWOC de fecha 06 de marzo del 2018, el personal técnico de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye que la sociedad conyugal de Juan de la Cruz Ortega Risso y Magda Jesús Cusihualpa Flores de Ortega no acredita propiedad sobre un predio con derecho de uso de agua, que no hay identidad entre el predio sobre el que se pretende la extinción y otorgamiento de licencia (predio de U.C. N° 016794) y el predio favorecido por la licencia (predio U.C. N° 00237) y que el predio sobre el que pretende licencia tampoco se encuentra comprendido dentro del bloque de riego;

Que, mediante Carta N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 14 de marzo del 2018, se realiza traslado de las observaciones al administrado recurrente, sin que a la fecha subsane observación alguna;

Que, mediante Informe N° 013-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/EYTQ de fecha 06 de abril del 2018, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye: que mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRAT/ATDRT se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Demetrio Pari Sarmiento para el predio de U.C. N° 00237; que el Sr. Juan de la Cruz Ortega Risso, no ha presentado los requisitos mínimos que acrediten la transferencia de la titularidad del predio U.C. N° 00237 a su favor, recomendando declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el Sr. Juan de la Cruz Ortega Risso;

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en los informes correspondientes de esta administración, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitado por Juan de la Cruz Ortega Risso al no haber acreditado la transferencia de la titularidad del predio U.C. N° 00237 a su favor.

ARTÍCULO 2°.- Encargar la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
Archivo
JAIS/DCQ.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA